



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 010-2018-SMV/11.1

Lima, 22 de enero de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2017049743, así como el Informe N° 91-2018-SMV/11.1 del 23 de enero de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 21 de diciembre de 2017 y el 16 de enero de 2018, Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Edyficar Perú S.A. del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, como consecuencia de la fusión por absorción realizada entre Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A. y Edyficar Perú S.A., la cual produjo la extinción de la personalidad jurídica de esta última;

Que, de la evaluación realizada en el marco del trámite al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 083-2008-EF/94.06.3 del 13 de mayo de 2008, se dispuso la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto clase A, así como de las acciones comunes sin derecho a voto clases B y C, representativas del capital social de Empresa Financiera Edyficar S.A. (ahora, Edyficar Perú S.A.), en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, según consta en la documentación presentada, en juntas generales de accionistas de Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A. y Edyficar Perú S.A., realizadas el 23 de febrero de 2015, se aprobó la fusión por absorción y, posteriormente, en las efectuadas el 27 de diciembre de 2016, se ajustaron los términos y condiciones que regirían la fusión y se modificó el Proyecto de Fusión, el cual contenía, entre otros, la relación de canje entre las respectivas acciones de las sociedades participantes de la misma;

Que, mediante Resolución SBS N° 2846-2017 del 19 de julio de 2017, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones autorizó a Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A. realizar un proceso de fusión por absorción con Edyficar Perú S.A.;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 344, inciso 2, de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus normas modificatorias, la fusión por absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente, origina la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

extinción de la personalidad jurídica de la sociedad absorbida;

Que, el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, concordado con el artículo 19, numeral 19.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que a solicitud del emisor y mediante resolución fundamentada de la SMV procede la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, el artículo 37, literal b), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que en casos de fusión no es obligatorio realizar una oferta pública de compra cuando los valores de la sociedad absorbente se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. En consecuencia, considerando que las acciones de Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A. —sociedad absorbente—, se encuentran inscritas en dicho Registro no se genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra por la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Edyficar Perú S.A.;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Edyficar Perú S.A. del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A. en calidad de emisor, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas